

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4542

AUTORIZANDO A EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO Y A EL MUNICIPIO DE SAN JUAN A RECIBIR EL TITULO DE 3 PARCELAS DE TERRENO, LOCALIZADAS EN EL BARRIO HATO REY NORTE, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN. ESTE TRASPASO SE EFECTUA A TENOR CON LA LEY NUMERO 146 DE JUNIO 18 DE 1980.

POR CUANTO : La Honorable Legislatura de Puerto Rico mediante la Ley Numero 146 de junio 18 de 1980 autorizó al Departamento de --- Transportación y Obras Públicas a transferir gratuitamente - el título de cualquier terreno propiedad del Estado, ubi----- cado dentro de un municipio y que a juicio de éste fuere --- necesario para fines públicos municipales previa aproba----- ción del Gobernador.-----

POR CUANTO : El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño de las si-- guientes propiedades:-----

PARCELA V-1: URBANA: Parcela de terreno localizada en el -- Barrio Ható Rey Norte, del término municipal de San Juan, --- con una cabida de cero punto tres mil trescientos setenta y - cinco diezmilésimas de cuerdas (0.3375 cuerdas), equivalen-- tes a mil trescientos veintiseis punto seis mil ochocientos - setenta y seis metros cuadrados (1,326.6876 metros cuadra--- dos) en lindes: por el NORTE, SUR Y ESTE, con terrenos del Municipio de San Juan (Parcela "V" - Barriada Tokio) y por - el OESTE, con terrenos de la Administración de Terrenos de - Puerto Rico.-----

PARCELA V-3 : URBANA: Parcela de terreno localizada en---- el Barrio Hato Rey Norte, del término municipal de San Juan, con una cabida de cero punto seis mil doscientos treinta y - ocho diezmilésimas de cuerda (0.6238 cuerdas), equivalentes a veinticuatro (24) áreas y cincuenta y uno punto nueve --- mil ciento noventa y nueve (51.9199) centiáreas en lindes:-- por el NORTE, con terrenos propiedad de la Administración de Terrenos y con un canal que la separa de terrenos de la Fá-- brica de Helados Payco; por el SUR, con la Avenida Carlos E. Chardón y con terrenos de la Administración de Terrenos; por el ESTE, con un canal que la separa de terrenos de la Fábrica de Helados Payco y por el OESTE, con terrenos de la Adminis-- tración de Terrenos.-----

Las predescritas parcelas V-1 y V-3 son segregaciones de la finca número trescientos dieciocho (318) inscrita al folio-- doscientos cincuenta y dos (252) del tomo ciento cincuenta y tres (153), Rio Piedras Norte, según resulta de la Escritura Número Tres (3) CESION Y TRASPASO MEDIANTE DONACION otorgada en San Juan, Puerto Rico, el dia tres (3) del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante la Notario Gloria I. Pérez Maury, presentada para su correspondiente inscrip-- ción al Registro de la Propiedad de Puerto Rico, sección se-- gunda de San Juan al asiento cuatrocientos diesiocho (418)-- del folio doscientos nueve (209) del Libro Diario de Opera-- ciones (819).-----

: Se hallan afectas por su procedencia a:

Número Uno: Servidumbre perpetua de alcantarillado y acueducto a favor de la finca propiedad de Estados Unidos de América.-----

Número Dos: Condiciones restrictivas que constan relacionadas en la inscripción segunda, de la finca número trescientos ---- diesiocho (318).-----

Número Tres: Sevidumbre a favor de Estados Unidos de América-- sobre una franja de terreno de dos mil setecientos treinta y--- siete diezmilésimas de cuerda.-----

PARCELA V-2 : URBANA: Parcela de terreno localizada en el --- Barrio Hato Rey Norte, del término municipal de San Juan con -- una cabida de tres cuerdas con dos mil doscientos setenta y --- tres diezmilésimas de otra (3,2273 cuerdas), equivalentes a una (1) hectárea, veintiseis (26) áreas y ochenta y cuatro punto -- seis mil quinientos cincuenta y seis (84.6556) centiáreas en --- lindes: por el NORTE, con Caño Martín Peña y terrenos propie-- dad de la Administración de Terrenos; por el SUR, con terrenos de la Administración de Terrenos, Caño Martín Peña y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Barriada Tokio) y el Municipio-- de San Juan (Parcela V); por el ESTE, con el Caño Martín Peña-- y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Barriada Tokio) y -- por el OESTE, con el Municipio de San Juan (Parcela V) y terre-- nos de la Administración de Terrenos.-----

La predescrita parcela "V-2" es segregación de la finca Número treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (31,649), ins--- crita al folio ciento veintiuno (121) del tomo mil ciento dos--- (1,102) de Río Piedras Norte, según consta de la Escritura Nú-- mero Tres (3) otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día Tres -- (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notario Gloria I. Pérez Maury, representada para su correspon-- diente inscripción al Registro de la Propiedad de Puerto Rico,- Sección Segunda de San Juan al asiento cuatrocientos dieciocho (418) del folio doscientos nueve (209) del Libro Diario de Ope-- raciones (819).

Las parcelas anteriormente descritas fueron adquiridas por ---- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por traspaso que le --- hiciera la Administración de Terrenos de Puerto Rico represen-- tada por su Director Ejecutivo, Pedro José Hernández Purcel, -- según consta de la referida Escritura Número Tres (3) sobre --- Cesión y Traspaso Mediante Donación.-----

POR CUANTO : LA CESION Y TRASPASO MEDIANTE DONACION, fue condicionada a que las parcelas V-1;V-2 y V-3 fueron traspasadas por el Estado --- Libre Asociado de Puerto Rico libre de todo costo a favor de--- la entidad pública a cargo de la realización del Proyecto ---- Agua - Guagua.-----

-----

-----

-----

-----

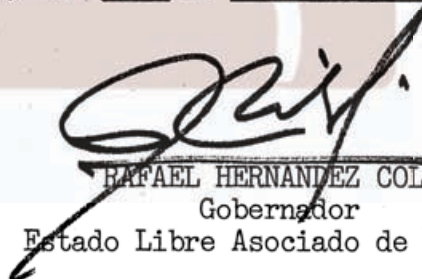
POR CUANTO : El Municipio de San Juan se hará cargo de la relocalización de las familias cuyas viviendas ubican en el sector denominado Barriada Tokio, de San Juan, Puerto Rico.

POR CUANTO : Es necesario que se traspase el título de pleno dominio de las parcelas V-1, V-2 y V-3 al Municipio de San Juan para relocalizar la etapa del Proyecto Agua-Guagua relacionada con la relocalización de familias.

POR CUANTO : El Municipio de San Juan acepta como condición al traspaso de las parcelas V-1, V-2 y V-3 revertir el título de dominio de dichas parcelas, libre de costo, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que éste a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, pueda continuar con los trámites y construcción de dicho proyecto Agua-Guagua.

POR CUANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, por la presente APRUEBO, la CESION Y TRASPASO de las propiedades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, descritas en el primer POR CUANTO de esta Resolución, al Municipio de San Juan sujeto a las limitaciones y condiciones dispuestas en esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 146 de 18 de junio de 1980.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 2 de octubre de 1985.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Premulgada de acuerdo con la ley,  
hoy día 3 de octubre de 1985

